

ACUERDO POR EL QUE SE READSCRIBEN A LA FISCALÍA DE PROCEDIMIENTOS PENALES, FISCALES DEL MINISTERIO PÚBLICO Y DEMÁS PERSONAL ADSCRITOS A LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES.

ACUERDO NÚMERO FGE/013/2025

JORGE LUIS LLAVEN ABARCA, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 92, 93, 94, 95, 96 y 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 3, 13 fracciones XXXII y XXXVI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chiapas; 6 y 11 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chiapas, y

CONSIDERANDO

Que la Fiscalía General del Estado, es un órgano público autónomo del Estado de Chiapas, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía financiera, presupuestal, técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, en términos de lo establecido en los artículos 92 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, y 3 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chiapas.

Que la Institución del Ministerio Público se encuentra organizada en una Fiscalía General del Estado y entre sus funciones, se encuentran las de ejercer la representación de la sociedad, velar por la exacta observancia de las leyes de interés general, investigar y perseguir los delitos del orden común, así como colaborar con otras autoridades en los términos de los convenios, bases y demás instrumentos de colaboración celebrados.

Que la fracción XXXII del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, confiere a su Titular, la atribución de emitir los protocolos, lineamientos, acuerdos, circulares, instructivos, bases, manuales de organización, de procedimientos y demás normas administrativas necesarias que rijan la actuación del personal adscrito a los órganos ministeriales y estructura técnico-administrativa de la Fiscalía General.

Asimismo, la fracción XXXVI del mismo precepto, faculta al Fiscal General aprobar la creación de nuevos órganos administrativos, Fiscalías del Ministerio Público y áreas especializadas que considere o que sean propuestas por los Fiscales de



Distrito y de Materia, en el ámbito de sus respectivas competencias, por razones de necesidad en el servicio y de acuerdo al presupuesto autorizado; así como adscribir una Fiscalía de Materia a una Fiscalía de Distrito o Coordinación General.



Que en términos de los artículos 7, fracción I, inciso c), 71, 72 y 73 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, así como lo establecido en los preceptos 61, 62 y 63 de su Reglamento, la **Fiscalía de Procedimientos Penales**, se encarga de facilitar las actuaciones en cada una de las etapas del proceso penal Acusatorio ante los órganos jurisdiccionales; así como, llevar el control de los órganos que integran la Fiscalía General mediante la realización y seguimiento de visitas.

Que el 14 de octubre de 2022, se expidió el **“Acuerdo FGE/021/2022, por el que se realizan modificaciones a la estructura orgánica de la Fiscalía de Procedimientos Penales”**, mediante la cual se ordenó que los Fiscales del Ministerio Público adscritos a los órganos jurisdiccionales pasaran a formar parte de la Fiscalía de Distrito Metropolitano, así como la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, pasara a la Fiscalía de Coordinación.

No obstante de lo anterior, a través del presente Acuerdo se determina la readscripción del personal adscrito a los órganos jurisdiccionales a la Fiscalía de Procedimientos Penales, en congruencia con las facultades y atribuciones de dicho personal comisionado y la Fiscalía de Materia a la que se adscriben, en cumplimiento con el marco jurídico legal y procedimental aplicable.

Que el fortalecimiento del desarrollo organizacional en el Estado, encaminado a la mejora continua, exige que sus Instituciones e instrumentos normativos se actualicen conforme el acontecer del momento en que se vive, y conscientes de tal obligación de otorgar a la sociedad la atención respectiva, de manera expedita, resulta imprescindible adecuar la estructura de organización de la Fiscalía de Procedimientos Penales, con la finalidad de garantizar el acceso a la justicia de los ciudadanos y fortalecer el principio de legalidad.

Que tomando en consideración la nueva visión del humanismo transformador y priorizando la cercanía de las instituciones a la ciudadanía, resulta imprescindible fortalecer la estructura de organización que se determina, a fin de fortalecer organizacionalmente a esta Fiscalía de Materia para garantizar el estado de derecho en la Entidad.

Por las anteriores consideraciones, he tenido a bien expedir el siguiente:



“ACUERDO POR EL QUE SE READSCRIBEN A LA FISCALÍA DE PROCEDIMIENTOS PENALES, FISCALES DEL MINISTERIO PÚBLICO Y DEMÁS PERSONAL ADSCRITOS A LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES”

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto readscribir a las Fiscalías del Ministerio Público que actualmente están adscritas a los órganos jurisdiccionales de todo el estado a la Fiscalía de Procedimientos Penales.

El personal que forma parte de dichas Fiscalías adscritas a los Juzgados Penales Tradicionales, Juzgados Civiles, Juzgados Familiares, Juzgados de Ejecución de Sentencias, Salas Civiles y Salas Penales, incluyendo al personal ministerial, administrativo y comisionado de la Secretaría de Finanzas, pasarán en su totalidad a formar parte de la Fiscalía de Procedimientos Penales.

De igual forma los recursos materiales e informáticos que tienen asignados; para tal efecto se ordena realizar las adecuaciones estructurales respectivas, para la redistribución del personal que se readscribe a la Fiscalía de Materia, en coordinación con los órganos competentes y en términos de la legislación reglamentaria aplicable.

SEGUNDO.- La persona Titular de la Fiscalía de Procedimientos Penales deberá coordinar y supervisar, a través de las unidades administrativas que le sean asignadas, a los Fiscales del Ministerio Público y demás personal adscritos a los órganos jurisdiccionales de su adscripción, para que se conduzcan de acuerdo con los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, profesionalismo y eficiencia.

TERCERO.- La persona Titular de la Fiscalía de Procedimientos Penales, en coordinación con las Fiscalías de Distrito, y en su caso Fiscalías de Materia, deberán diseñar el esquema de distribución de competencias entre estos órganos sustantivos, conforme a los distritos judiciales en congruencia con la jurisdicción y los municipios que integran la demarcación territorial de las Fiscalías de Distrito.

CUARTO.- La Fiscalía de Procedimientos Penales supervisará que el personal adscrito a los órganos jurisdiccionales cumpla a cabalidad con las obligaciones que como representación social les impone la Constitución General de la República, el Código Nacional de Procedimientos Penales, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas y demás legislación aplicable.

QUINTO.- Lo determinado en el inciso b) del numeral 2 del Acuerdo FGE/021/2022, por el que se realizan modificaciones a la estructura orgánica de la Fiscalía de Procedimientos Penales, relativo a la adscripción de la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, *queda sin efecto*; por lo que prevalece la vigencia



del Acuerdo FGE/002/2025, por el que se crea la Unidad de Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y el ejercicio de la acción de Extinción de Dominio de la Fiscalía General del Estado de Chiapas, órgano administrativo adscrito al Despacho del Titular de este órgano autónomo constitucional.



SEXTO.- La Coordinación General de Administración y Finanzas y la Dirección de Planeación deberán realizar las gestiones correspondientes para el cumplimiento del presente Acuerdo. De igual forma, en observancia a lo dispuesto en lo artículo 115, fracciones III y VIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, la Coordinación deberá comunicar las comisiones, rotaciones y cambios de adscripción al personal que actualmente forma parte de las Fiscalías del Ministerio Público adscritas a los órganos jurisdiccionales, en un plazo máximo de cinco días a partir de la entrada en vigor del presente.

SÉPTIMO.- Se ordena la actualización de los manuales administrativos de conformidad al presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su suscripción.

SEGUNDO.- Todo aquello que no se encuentre debidamente estipulado en el presente Acuerdo, o si se presentare alguna duda en cuanto a su aplicación, será resuelta a criterio del C. Fiscal General del Estado.

TERCERO.- Se instruye a los Titulares de los Órganos Sustantivos Auxiliares y Técnicos de la Fiscalía General del Estado a efecto de que, en el ámbito de su competencia, ejecuten las medidas pertinentes y necesarias para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

CUARTO.- Los Fiscales de Distrito y de Materia que actualmente tiene bajo su supervisión al personal adscrito a los órganos jurisdiccionales de primera y segunda instancia; no podrán disponer del personal, plazas, recursos materiales e informáticos materia del presente acuerdo.

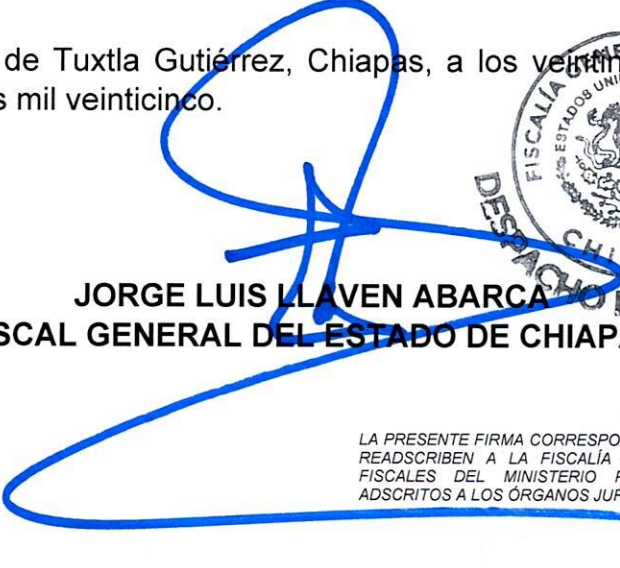
QUINTO.- Queda sin efecto el Acuerdo FGE/021/2022; así como cualesquiera disposiciones que sean contrarias al presente Acuerdo.



SEXTO.- A través de la Fiscalía Jurídica, hágase el trámite correspondiente para su publicación, así como del conocimiento de las áreas cuyas atribuciones se relacionen con el contenido del mismo.

SÉPTIMO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas.

Dado en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los veintinueve días del mes de agosto del 2025 dos mil veinticinco.



JORGE LUIS LLAVEN ABARCA
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS

LA PRESENTE FIRMA CORRESPONDE AL ACUERDO POR EL QUE SE
READSCRIBEN A LA FISCALÍA DE PROCEDIMIENTOS PENALES,
FISCALES DEL MINISTERIO PÚBLICO Y DEMÁS PERSONAL
ADSCRITOS A LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES.